



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Ley N° 26455
 - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 88-2022-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2022, marzo 29

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO.-

El informe N° 007-2022-GM/MDJLBYR de la Gerencia Municipal donde solicita la autorización de pago correspondiente a valorización de mayores metrados de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Av. Andrés Avelino Cáceres 4 vías tramo del Ovalo de los Bomberos hasta intercambio vial Av. Dolores" (i) el informe N° 079-2022-GPP/-GM-MDJLBYR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (i) el informe N° 218-2022-SGPIP/GDU-MDJLBYR de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública (i) el informe N° 036-2022-GAJ/MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás documentos adjunto al principal; y

CONSIDERANDO:

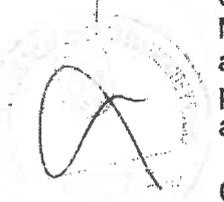
Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 03 de febrero del 2020, se suscribe el Contrato N° 005-2020-UAYSG/MDJLBYR entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la empresa Construcción y Servicios Generales AQP, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA ANDRES AVELINO CACERES 4 VIAS, TRAMO DEL OVALO DE LOS BOMBEROS HASTA EL INTERCAMBIO VIAL AVENIDA DOLORES DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO-AREQUIPA-AREQUIPA";

Que, mediante Carta N° 028-2020-RNL-SO-MDJLBYR de fecha 13 de enero del 2021, suscrita por el Supervisor de obra Ing. Ricardo Nuñez Leyva; presenta la Valorización de Mayores Metrados de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA ANDRES AVELINO CACERES 4 VIAS, TRAMO DEL OVALO DE LOS BOMBEROS HASTA EL INTERCAMBIO VIAL AVENIDA DOLORES DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO-AREQUIPA-AREQUIPA";

Que, mediante Carta S/N de fecha 14 de abril del 2021, suscrita por el Supervisor de Obra Ing. Ricardo Nuñez Leyva; presenta una nueva Valorización de Mayores Metrados, adjuntado un informe mensual de la valorización, un presupuesto por menores metrados, copias del cuaderno de obra donde solicitan la autorización de mayores metrados y copias del control de calidad de las partidas;

Que, mediante informe N° 223-2021-GAJ/MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye declarar improcedente la solicitud de mayores metrados de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
 Y
RIVERO

ANDRES AVELINO CACERES 4 VIAS, TRAMO DEL OVALO DE LOS BOMBEROS HASTA EL INTERCAMBIO VIAL AVENIDA DOLORES DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO-AREQUIPA-AREQUIPA"

Que, mediante Carta s/n registrada con expediente N° 13272-2021, fecha 15 de setiembre del 2021, la contratista Construcción y Servicios Generales AQP S.R.L presenta la carta de reconsideración por valorización de mayores metrados, correspondiente a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA ANDRES AVELINO CACERES 4 VIAS, TRAMO DEL OVALO DE LOS BOMBEROS HASTA EL INTERCAMBIO VIAL AVENIDA DOLORES DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO-AREQUIPA-AREQUIPA", en el cual entrega la documentación que sustenta su solicitud;

Que, mediante informe N° 022-2021-SUP del Ing. Ricardo Núñez Leyva de fecha 30 de diciembre del 2021, en atención a la reconsideración de mayores metrados de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA ANDRES AVELINO CACERES 4 VIAS, TRAMO DEL OVALO DE LOS BOMBEROS HASTA EL INTERCAMBIO VIAL AVENIDA DOLORES DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO-AREQUIPA-AREQUIPA", informa que autorizó la ejecución de las partidas de mayores metrados, las mismas que comprobó su ejecución in situ;

Que, mediante informe N° 1063-2021-GDU/MDJLBYR de fecha 30 de diciembre del 2021, presentado por el Arq. Juan José Llerena Sierra – Sub Gerente de Proyectos de Inversión Pública, reconoce la valorización de mayores metrados y solicita reconsiderar el pago a favor de Construcciones y Servicios Generales AQP S.R.L por la realización de la obra;

Que, mediante informe N° 036-2022-GAJ/MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 09 de febrero del 2022, concluye que corresponde continuar con el procedimiento de valorización de mayores metrados presentado por la Empresa Constructora Construcción y Servicios Generales AQP;

Que, el artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones con el Estado, establece lo siguiente:

- 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...).
- 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.
- 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**

reado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERU

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.



Que, si bien la normativa de contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de la Entidad o del funcionario o quien se le haya delegado dicha función, si resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de la obra;



Que, el inciso 187.1) del artículo 187° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones con el Estado, establece que: “La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico”;



Que, mediante informe N° 079-2022-GPP/-GM-MDJLBYR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y realizado la evaluación al Presupuesto Institucional Modificado – PIM de la Municipalidad, emite opinión favorable otorgando disponibilidad presupuestal con el Rubro de Financiamiento 18: Canon Sobre Canon Regalías Renta de Adunas y Participaciones por el monto de S/. 82,042.25 (Ochenta y Dos Mil Cuarenta y Dos con 25/100 soles) para mayores metrados de la obra “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA ANDRES AVELINO CACERES 4 VIAS, TRAMO DEL OVALO DE LOS BOMBEROS HASTA EL INTERCAMBIO VIAL AVENIDA DOLORES DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO-AREQUIPA-AREQUIPA”;

Que, estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones con el Estado ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EL PAGO POR MAYORES METRADOS de la obra “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA ANDRES AVELINO CACERES 4 VIAS, TRAMO DEL OVALO DE LOS BOMBEROS HASTA EL INTERCAMBIO VIAL AVENIDA DOLORES DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO-AREQUIPA-AREQUIPA”; por el monto de S/. 82,042.25 (Ochenta y Dos Mil Cuarenta y Dos con 25/100 soles), a la empresa Construcción y Servicios Generales AQP, en merito a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en el expediente de Mayores Metrados de la obra “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA ANDRES AVELINO CACERES 4 VIAS, TRAMO DEL OVALO DE LOS BOMBEROS HASTA EL INTERCAMBIO VIAL AVENIDA DOLORES DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO-AREQUIPA-AREQUIPA”; son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
 Y RIVERO

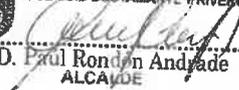
Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERÚ

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, quienes deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución de Alcaldía a la Empresa Construcción y Servicios Generales AQP, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al artículo 18° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

 C.D. Paul Rondón Andrade
 ALCALDE

- (o) Archivo
- (o) Alcaldía
- (c) Gerencia Municipal
- (c) Gerencia de Administración
- (c) Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- (o) Gerencia de Asesoría Jurídica
- (c) Gerencia de Desarrollo Urbano
- (c) Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública
- (c) Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

430217